ANEXO No 5 CLÁUSULAS CONTRACTUALES

1. OBJETO

Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para los equipos fijos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS tanto electrónico como mecánico, que tienen a cargo las Dirección seccional de impuestos y aduanas de Cali.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el día 27 de agosto de 2007 cuenta con equipos de inspección no intrusiva para revisar la carga, paquetes postales que ingresan al País. En el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón Terminal de Carga – Bodega 3 - Palmira – Valle del Cauca, donde ejerce las funciones legalmente asignadas la División de Control de Carga, de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, se encuentra asignado el equipo fijo de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS serie No. PX231135.

Este equipo es fundamental para el cumplimiento de las funciones de la DIAN en materia de control y facilitación, pues a través de ellos se disminuye al máximo la inspección física de carga y paquetes que además de poner el riesgo su contenido, retrasan las operaciones de ingreso de carga y de entrega de paquetes postales. La DIAN debe propender y garantizar el buen manejo y cuidado de estos equipos y coordinar los mantenimientos preventivos, correctivos e inclusión de repuestos que permitan su correcta operación de manera permanente y aseguren la vida útil de los mismos.

Por lo anterior, y debido a que la DIAN no cuenta con personal técnico especializado en la materia en la planta de personal, debe contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo, correctivo e inclusión de repuestos a nivel nacional para los equipos fijos de Rayos X instalados.

Los servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos con inclusión de repuestos se efectuarán en el lugar en donde se encuentra el equipo de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS, y los valores de los mantenimientos serán los ofertados por el contratista y aceptados por la DIAN.

Adicionalmente, debido a que existen partes de los equipos con alta frecuencia de desgaste, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, el cual contempla la adquisición de repuestos y suministros que permitan reparar el equipo de manera inmediata, por lo que se identifica un kit de repuestos que podrá ser utilizado si surge la necesidad en cualquiera de los mantenimientos que se efectúen en el equipo RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS de serie No. PX231135.

Para poder garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y solucionar las necesidades aquí planteadas es necesario contratar anualmente el costo del servicio de mantenimiento preventivo hasta cumplir la vigencia del contrato, prever la ocurrencia de fallas esporádicas que se solucionarán a través de mantenimientos correctivos de forma inmediata con suministro de repuestos, y consumibles o repuestos necesarios para los equipos en mención

Actualmente la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S con NIT 900.339.185-5, es la empresa que es el proveedor exclusivo de los equipos de RAYOS-X MARCA L-3 COMUNICATIONS.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

El contratista deberá cumplir con oportunidad y calidad las obligaciones del contrato, consolidadas en el presente documento, así como las obligaciones generales contenidas en el numeral 3.1.1 y las obligaciones especiales contenidas en el numeral 3.1.2 de los Estudios Previos y resultados (productos) establecidos en los Estudios Previos que forman parte integral del contrato, y las prestaciones, condiciones, servicios derivados de su oferta, para el cumplimiento total del objeto del contrato.

1.2 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (CONTRATISTA), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD será hasta por doce (12) meses así:
Los repuestos nuevos se garantizan por un término de 12 meses, contados a partir del acta de recibo final.
La garantía de los mantenimientos será (3) meses a partir de la SUSCRIPCIÓN DE RECIBO A SATISFACCION.

LA GARANTIA NO INCLUYE: mal uso, abuso, manipulación por terceros no autorizados por API, por des configuración del hardware o software por parte de los operadores, por traslados no autorizados y no efectuados por API, por problemas eléctricos (cortes de energía, picos de energía, caídas de voltaje, sobretensión, faltas de sistemas de soporte de alimentación (UPS) y puntos de alimentación dedicados y regulados) en los lugares de instalación de las maquinas, por derramamiento de líquidos o elementos que afecten el funcionamiento de los equipos, por no estar protegido adecuadamente de los efectos climáticos y del ambiente, por no tener en cuenta las recomendaciones otorgadas por el contratista y/o fabricante de los equipos y por el desgaste propio de la máquina.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para el mantenimiento y utilización (soporte) no tendrá costo adicional al precio

2. Valor del contrato

El valor estimado del contrato será hasta por $ 55.933.271, Cincuenta y cinco millones novecientos treinta y tres mil doscientos setenta y un Pesos MCTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presupuesto se determinó de acuerdo con las cantidades requeridas de ciclos de mantenimiento preventivo y correctivo por el precio unitario, repuestos requeridos e incluido el IVA, cotizado por la empresa ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL API S.A.S.

El valor del contrato incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir la totalidad de las obligaciones del contrato, incluyendo entre otros, costos de producción, importación, transporte, instalación, personal, impuestos, tasas, contribuciones, prima de los contratos de seguro, administración, imprevistos y utilidad.

2.1 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, prestados y facturados, los mantenimientos preventivos de conformidad a los precios unitarios ofertados y los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos se cancelarán según se requieran por la Entidad de conformidad con los precios unitarios ofertados, recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la DIAN, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura remitida previamente al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al buzón de correo electrónico autorizado para proveedores y contratistas de la DIAN que disponga la Entidad; para la recepción y aprobación de la factura, se debe atender lo establecido en la Circular Externa No. 016 del 9 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los lineamientos dados por la DIAN para tal fin.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera, de la Seccional de Aduanas de Cali, la factura presentada por el contratista, debidamente aprobada, con los documentos exigidos para el pago y formato de recibo a satisfacción de bienes y servicios

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad.

2.2 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

2.2.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

2.2.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. Obligaciones especiales del supervisor

El SUPERVISOR además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, y Cartilla CT-FI-0109 supervisión e interventoría, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista o la persona que éste autorice para ello.
2. Llevar la administración y actualización y custodia de la carpeta de supervisión.
3. Remitir de acuerdo con el procedimiento de los informes parciales o periódicos dentro de la ejecución del contrato.
4. Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato dentro del término previsto para tal fin y remitirlo a la División Administrativa y Financiera de la Seccional de Aduanas de Cali, junto con la carpeta de supervisión que contiene los documentos soporte de la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos contractuales, en la forma y periodicidad establecida en la misma.

6. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, los mantenimientos preventivos o correctivos efectuados, así como los repuestos instalados reemplazados.
7. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento a los mantenimientos preventivos y/o correctivos e inclusión de repuestos.
8. Expedir los cumplidos de los mantenimientos preventivos, correctivos e inclusión de Repuestos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la prestación del servicio por parte del contratista y enviarlos a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior, vía correo electrónico.
9. Informar al contratista y a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior en forma inmediata una vez detectados daños o anomalías en el funcionamiento de los equipos.
10. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los escáneres o los elementos que le sean entregados por la DIAN o por el contratista para uso exclusivo de los escáneres.
11. Supervisar la garantía legal de calidad de los bienes
12. Tramitar los permisos y logística necesaria para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
13. Velar porque el contratista cumpla con el manejo ambiental de disposición final de residuos y/o desechos, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.
14. Revisar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial, salubridad y sanitarias, el manejo y uso de los equipos del personal a su cargo.
15. Solicitar en caso de ser necesario al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer, evaluar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, antes de la suscripción del acta o recibo a satisfacción

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, a través del representante legal o por la persona autorizada para ello, en conjunto con el Supervisor, así como las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de

2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato;
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere con la Entidad las siguientes obligaciones específicas

1. Prestar correcta y oportunamente los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
2. **El CONTRATISTA** se obliga solidariamente con el **FABRICANTE**, a responder por el buen estado de los bienes (repuestos) y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a la **DIAN** información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los bienes(repuestos) que en cumplimiento del contrato entregue, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
4. El **CONTRATISTA** en su calidad de proveedor será solidariamente responsable con el fabricante por los daños causados por los defectos de sus productos(repuestos), sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. Como daño se entienden los siguientes: (a) Muerte o lesiones corporales, causadas por el producto defectuoso; y (b) Los producidos a una cosa diferente del producto defectuoso, causados por el mismo. Lo anterior sin perjuicio de que la **DIAN** o el tercero afectado pueda reclamar otro tipo de indemnizaciones de acuerdo con la ley.
5. Suscribir con el **SUPERVISOR** el **RECIBO** a satisfacción, la instalación y funcionamiento de los bienes(repuestos) en los equipos objeto del contrato, dejando constancia de la fecha, para efectos del cómputo del término de la **GARANTÍA** LEGAL de los bienes(repuestos) y de los servicios prestados.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (repuestos) que entregará a la **DIAN** en ejecución del contrato, durante el término de la garantía legal y suplementaria contada a partir de la instalación y funcionamiento de los mismos.
7. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y uso (soporte) de los bienes (repuestos) objeto del contrato, durante el término de su **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA**, a partir de la instalación y **ENTREGA** en funcionamiento. Esta asistencia técnica no tendrá ningún costo adicional al precio y hace parte de la **GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA** de los repuestos instalados.
8. Responder por la asistencia técnica de instalación, asistencia técnica de uso (soporte) y asistencia técnica de mantenimiento, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos, sin costo adicional al precio establecido en la oferta

9. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, durante el periodo de la **GARANTÍA LEGAL** Y **SUPLEMENTARIA** que corresponde **a UN (1) AÑO.**
10. Presentar como requisito para la entrega de los bienes(repuestos) el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará el **CONTRATISTA** durante el periodo de la garantía de calidad de los bienes entregados, con la periodicidad establecida en el manual de uso y mantenimiento del fabricante.
11. Presentar al Supervisor(es) el cronograma o programación de ejecución del contrato, el cual podrá ser modificado según necesidades de la Entidad y cumplir con los términos establecidos en éste.
12. El contratista debe asegurar un equipo calificado de personal para el mantenimiento que acredite las condiciones técnicas, experiencia e idoneidad para la prestación real y efectiva del servicio que respalden la garantía y seriedad de la labor contratada.
13. Cumplir con todas las especificaciones del Sistema Gestión Ambiental y legislación en materia ambiental, así como cumplir con todas las normas obligatorias de seguridad industrial, salubridad y sanitarias para el manejo y uso de los equipos y del personal a cargo.
14. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los repuestos, materiales y bienes en general que se utilicen en el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico.
16. El contratista prestará los servicios en el lugar en donde se encuentren los equipos y los valores de los mantenimientos son de igual valor independientemente en donde se encuentre ubicado el equipo.

3.4 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

.

4. Garantias

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios,

para la Entidad es primordial contar con garantías de cumplimiento y de calidad del servicio que garanticen su correcta prestación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
Se solicitó el concepto al corredor de seguros de la DIAN, a través del jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, para que en el cada caso se analizara cuál sería el producto que mejor cubriría el riesgo y si procede o no la exigencia de seguros, mediante correo del 12 de noviembre de 2021 recomienda:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del Servicio	20	Del Contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibo a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20	Del Contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato y recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. Domicilio

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cali

6. Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en:

Marca	Equipo	Serie	Ciudad	Lugar	Área
1	PX231	PX231135	Palmira, Valle del Cauca	Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón terminal de carga bodega 3	División de Control de Carga, Dirección Seccional de Aduanas de Cali

7. Sistema general de riesgos laborales (ley 1562 de 2012 – decreto 1072 de 2015)

El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato.

Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la UAE-DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015.

El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015.
El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, de conformidad con las "Obligaciones generales del contratista" establecidas en el Estudio Previo que forma parte integral del contrato.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 3.1.4. de los Estudios Previos.

8. Exclusión de relación laboral

El contrato no genera relación laboral entre la UAE-DIAN y el CONTRATISTA, ni entre la UAE-DIAN y el personal del que disponga el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los servicios profesionales prestados por el CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El CONTRATISTA tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

9. Indemnidad

El CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

10. inhabilidades e incompatibilidades

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Ley 2014 de 2019 y demás normas de los complementen o modifiquen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

11. Confidencialidad de la información

EL CONTRATISTA está obligado a (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga

acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del CONTRATISTA las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la UAE-DIAN; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la UAE-DIAN y/o a terceros

12. **Resolución de controversias o conflictos**

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93)

.

13. Cesión del contrato

Los contratos estatales son INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la DIAN, publicada a través de la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la DIAN no producirá efecto alguno ante la DIAN, ni frente a terceros.

14. Garantía mínima presunta

El CONTRATISTA garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011

15. Legislación aplicable

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

16. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria.

El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN.

El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo.
La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

17. Penal pecuniario

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria.

El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN.

El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo.

Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

18. Cláusulas excepcionales

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la UAE-DIAN, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la UAE-DIAN podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

19. Caducidad especial

Si el CONTRATISTA oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

20. Mérito ejecutivo

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

21. **Causales de terminación**

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

22. Gastos

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

23. Impuestos

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

24. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, y (ii) Suscripción del acta de inicio.